

Recuerde:

Debido a que los procesos avanzan rápidamente y usted perdería todos sus derechos sobre su hijo permanentemente, usted debe trabajar de cerca con su abogado para proteger sus derechos. A lo mejor se da cuenta que no puede cuidar a su hijo, o que es mejor que su hijo viva con otra persona. Su abogado le puede ayudar a hacer estos arreglos si lo aprueba el juez.



Elaborado por "The Counsel for Child Abuse and Neglect
(CCAN)
(202) 879-1406
Febrero de 2005



*Guía para los Padres de
Familia sobre los Casos
de Maltrato y Descuido
de Menores en el
Tribunal de la Familia
del D.C.*

NOMBRES Y TELÉFONOS IMPORTANTES

Mi abogado _____

Teléfono de mi abogado _____

Mi asistente social _____

Teléfono de mi trabajador(a) social _____

Mi Juez _____

Número de Sala _____

Dirección del Tribunal:

D.C. Superior Court
500 Indiana Ave., N.W.
Washington, D.C. 20001

**¡USTED PODRÍA
TENER SÓLO 12
MESES PARA
REUNIFICARSE
CON SU HIJO!**

8 pasos para ayudarle a reunificarse con su hijo

1. Busque tratamiento u otra ayuda que le requiera el tribunal; **NO SE DEMORE.**
2. Que su hijo sea su primera prioridad.
3. Vea a su hijo tan seguido como se lo permita el juez; no falte a las visitas.
4. Si tiene que faltar a una visita, llame antes a su trabajador social.
5. Vaya a todas las audiencias del tribunal.
6. Llame a su abogado y a su trabajador social cada semana; deje un mensaje si no están.
7. Cumpla con todas las órdenes del tribunal.
8. Marque las fechas importantes en su calendario.

¿Por qué está Ud. en el tribunal?

El Tribunal Superior ha recibido una denuncia sobre el cuidado de sus niños. En la demanda se pide que el juez decida **si se ha descuidado y maltratado a su niño** y quién tendrá la custodia de su niño.

Su caso es uno de descuido de menor. El propósito de los casos de descuido de menor es el de **proteger a niños en descuido o maltratados**. No son casos penales, pero a veces se presentan ante el tribunal casos penales aparte de los otros.

Debido a los **plazos que se les da a los padres de familia**, usted debe comenzar a colaborar con su abogado de inmediato para que le ayude a cumplir sus metas y así lograr la custodia de su niño.

¿Quién participará en su caso?

Su abogado: Le nombrarán un abogado el primer día que su caso venga al tribunal. A usted le harán una entrevista en la oficina del "Counsel for Child Abuse and Neglect (CCAN)" sobre su situación económica para averiguar si reúne los requisitos para que le salga gratis el abogado. El CCAN queda en la Oficina 4415, en cuarto piso del tribunal. La atención al público es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. y el teléfono es (202) 879-1406.

El abogado del Gobierno: El Procurador General Auxiliar (PGA) es el abogado del gobierno del Distrito de Columbia. Es quien presenta las pruebas que sustentan la demanda de que su niño está descuidado o maltratado. No hable con el PGA sin que esté presente su abogado.

El Defensor Ad Litem de su niño: El tribunal nombra a un abogado llamado "defensor *ad litem*" para que vele por los intereses de su niño. Este abogado platicará con su niño y también lo visitará, le explicará lo que pasa en el caso y le dirá al juez lo que el niño pida. Le dirá al juez lo que él o ella opina que le conviene a su niño. Hable con su abogado para que le aconseje qué es lo que usted puede conversar con el defensor *ad litem*.

Plazos (Sigue)

1. **Extinción de la Patria Potestad**

Si el juez determina que a su niño lo maltrataron o se le descuidó, el fiscal del gobierno o el defensor *ad litem* puede presentar una petición para quitarle la patria potestad a usted(es) inmediatamente. La ley manda que si su niño lleva **15 meses** de los 22 últimos en una casa de crianza, se debe presentar una petición para la **extinción de su derecho de patria potestad**, salvo que haya alguna excepción. Si el juez concede esta petición, usted perderá sus derechos como padre de familia de su niño.

2. **La asignación permanente de su niño**

El juez deberá fijar la meta para la asignación de su niño **en el plazo de 14 meses desde que fue retirado de su custodia**. Si no está haciendo el esfuerzo para lograr la reunificación, la meta casi de seguro será la colocación permanente de su niño fuera de casa con una adopción, tutela, custodia u otros arreglos planeados de vivienda permanente. Se deberá fijar una meta de asignación en el plazo de 30 días si es que su caso está dentro de una excepción que involucra algún maltrato o descuido inusualmente grave.

Plazos

La Ley de Adopción y Familias Seguras (“Adoption and Safe Families Act (ASFA)”) fija los **plazos para los padres de familia que quieren reunificarse** con sus hijos. El propósito de estos plazos es asegurarse que los niños no se queden en casas de crianza por mucho tiempo. Los niños deben crecer en familias permanentes y estables. Si usted no reúne los requisitos del tribunal para la reunificación cuando se cumplan los plazos, el tribunal quizás decida que usted no podrá reunificarse con su niño. El juez quizás decida que su niño deber ser adoptado o puesto bajo la custodia de otra persona. El gobierno y el defensor *ad litem* de su niño podrían presentar una **petición para que le extingan su patria potestad** si su niño está en una casa de crianza durante más tiempo que el establecido por los plazos.



**¡MANTÉNGANSE
EN CONTACTO
CON SU
ABOGADO!**

**Asegúrese de avisarle a su
abogado si su número de
teléfono cambió.**

(Tarjeta del abogado)

¿Quién participará en su caso? (Sigue)

El asistente social: Parte de la función del asistente social es ofrecerle servicios a usted y a su niño y ayudarles a Ud. y su familia. El asistente social también le informa al tribunal sobre lo que piensa que debe pasar en su caso y dónde debería vivir el niño. Cuando su caso esté en el Tribunal de Familia, de seguro tendrá a más de un asistente social.

El juez: Asignarán su caso a un juez del Tribunal de Familia antes de la primera audiencia. Dicho juez será asignado a su caso hasta que se termine el proceso.

El juez da sus fallos en su caso con base a la ley y las pruebas que él o ella conozca. Aunque el juez escucha lo que todos tengan que decir, es él quien tiene la última palabra.

Ayuda e informes en general

Addiction Prevention & Recovery Admin.
(APRA), para ayuda con la drogadicción) 727-0668

Answer Please (Información) 463-6211

Child and Family Services Agency (CFSA)
(Información sobre asistentes sociales) 442-6000

Child Protection Hotline 671-7233 (SAFE)
(Para denunciar maltratos y descuidos sospechosos)

D.C. Housing Authority 535-1706
(Sobre viviendas subsidiadas)

D.C. Public Schools 724-4222
(Preguntas sobre educación)

Family Court Central Intake Center
(Información sobre el Tribunal de Familia) 879-1212

Income Maintenance Admin. 724-5506
(Para TANF, Estampillas de alimentos, Medicaid)

Mayor's Service Liaison Office 879-1904
(Para recomendaciones e información)

¿Qué servicios le pueden
ayudar?

Usted puede recibir ayuda con un tratamiento para las drogas, cuidado de los niños, labores del hogar, colocación de su niño en educación especial, clases de destrezas para los padres de familia, clases sobre el control del temperamento o cualquier ayuda que puedan necesitar tanto Ud. como sus hijos. Identifique lo que necesita con la ayuda de su abogado y el trabajador social.



**¡LLAME A SU
ASISTENTE
SOCIAL POR
LO MENOS
UNA VEZ A
LA SEMANA!**

Asegúrese de avisarle a su
asistente social si su número de
teléfono cambió.

¿Qué pasa en el Tribunal?

MES _____

Habr  varias **audiencias** y otras reuniones para que el juez pueda escuchar a todas las partes y decidir c mo ayudar a su familia. La mayor a de los casos de descuido y maltrato toman por lo menos siete audiencias y reuniones en el primer a o:

- **Audiencia inicial**
(A 72 horas del traslado del ni o, pero no los domingos)
- **Mediaci n**
(Dentro de los 30 d as desde la Audiencia Inicial)
- **Audiencia de estipulaci n**
(Inmediatamente despu s de la mediaci n si Ud. est  de acuerdo que su ni o ha estado descuidado o ha sido maltratado y Ud. no quiere ir a juicio)
- **Audiencia de antelaci n al juicio**
(Poco tiempo despu s de la mediaci n)
- **Juicio**
(Dentro de los 45   105 d as desde la audiencia inicial)
- **Disposici n**
(Dentro de los 45   105 d as desde la audiencia inicial)
- **Audiencias de control o asignaci n**
(Por lo menos una vez cada seis meses)

S�bado				
Viernes				
Jueves				
Mi�rcoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

Usted y su abogado (...sigue)

- Asegúrese de decirle a su abogado **cómo se puede comunicar con usted.**
- Si **necesita más ayuda**, avísele a su abogado.
- Recuerde que toda conversación que tenga con su abogado es **confidencial**. Usted decide si quiere que su abogado le diga al juez algo de lo que ustedes platicuen. Usted también puede decirle al abogado lo quiere que quede confidencial.
- Usted decide si no está en condiciones de criar a su niño o que es mejor que éste viva con otra persona. Su abogado le ayudará a hacer estos arreglos con la aprobación del juez.
- Llame a la Oficina del CCAN al **202-879-1406**, si necesita el nombre o teléfono de su abogado. Dicha oficina del tribunal es la que asigna a los abogados. También puede llamarlos si tiene una queja contra su abogado.

MES _____

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

MES _____

Más sobre las audiencias

La primera audiencia

Esta es la primera audiencia en su caso. Usted recibirá una copia de la petición de la procuradoría en la cual ésta dice por qué piensan que su niño está descuidado o ha sido maltratado. El juez decidirá dónde vivirá su niño (lo que podría incluir un dictamen de que devuelvan al niño a su casa) hasta que el tribunal decida si se ha descuidado o maltratado a su niño. Usted bien podría llegar a un acuerdo sobre dónde vivirá su niño, pero el juez dará el fallo final.

La mediación

Usted y las demás partes y los abogados se reúnen con un mediador para discutir el caso en un ambiente menos formal que en la sala del tribunal. Ahí, todos tratan de llegar a un acuerdo. Las conversaciones durante la mediación son confidenciales y no se pueden repetir ante el juez, de modo que las partes pueden hablar con toda libertad. Si usted acepta que su hijo estuvo descuidado o fue maltratado, usted puede comparecer ante el juez para firmar una estipulación en la cual reconoce el descuido o el abuso.

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

Usted y su abogado

El derecho de que su abogado le ayude es muy importante. Aproveche este derecho, cooperando estrechamente con su abogado.

- Comuníquese con su abogado franca y abiertamente.
- Dele a su abogado toda la información que le pueda servir en su caso.
- Manténgase en contacto con su abogado entre audiencias para hablar sobre su caso y discutir lo que pasará casi de seguro en la próxima audiencia.
- Si quiere que su abogado le pida algo al juez, hable de ello con su abogado mucho antes de la audiencia.



MES _____

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

AUDIENCIA DE ANTELACIÓN AL JUICIO

Si usted no admite que su niño estuvo descuidado o fue maltratado, el juez celebrará una audiencia de antelación al juicio. El propósito de la audiencia es averiguar si todos han completado lo que tenían que hacer para estar listos para el juicio.

JUICIO

El propósito del juicio es establecer si su hijo estuvo descuidado o si fue maltratado. Si el juez dictamina que no lo fue, el caso será desestimado. Su niño regresará a casa sin supervisión alguna del tribunal. Si el juez dictamina que su hijo sí estuvo descuidado o fue maltratado, el juez tiene el derecho de decidir dónde y con quién vivirá su niño.



MES _____

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

MES _____

Más información básica sobre el Tribunal

Vístase adecuada y profesionalmente. No use “tops”, pantalones “jeans” rasgados, minifaldas, camisetas con impresos ni logotipos y sombreros.

Diríjase al juez diciendo “Su Señoría”, “Señor(a) Juez”, “Señor” o “Señora”.

Responda diciendo “sí” o “no” a las preguntas en alta voz en vez de sólo asentir o sacudir la cabeza. No masque chicle.

Si tiene niños que no están involucrados en el proceso judicial de descuido, haga los arreglos necesarios para que alguien los cuide durante la audiencia. El Tribunal ofrece una guardería infantil gratis donde los niños de dos a 12 años pueden ser supervisados. Atienden de 8:30 a 5:00 y es en la Sala C-185.

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

MES _____

DISPOSICIÓN

Si el juez determina que a su hijo lo descuidaron o maltrataron, el juez aun celebrará una audiencia de disposición. El juez decidirá dónde será colocado su niño y cuál será el plan para devolverle el niño a su cuidado.

CONTROL O ASIGNACIÓN

Después de la disposición, el juez citará a otra audiencia llamada “Control” o “Audiencia de Asignación”. Estas últimas ocurrirán cada seis meses o posiblemente más seguido. La meta en la mayoría de los casos es reunificar a la familia si es posible. Si esto no es posible, el juez estudiará otros planes. Si usted quiere recuperar la custodia de su niño, tendrá que cumplir con el plan del caso y todas las órdenes del tribunal.



Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

MES _____

Información básica

ES MUY IMPORTANTE QUE ESTÉ PRESENTE Y PUNTUALMENTE PARA TODAS LAS AUDIENCIAS.

Los días que tenga una audiencia en su caso, trate de llegar al tribunal 15 minutos antes.

Si no sabe dónde se celebra su audiencia, deberá acercarse al “Central Intake Center” en el piso JM para averiguar dónde es su audiencia.

Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				

MES _____

¿Qué es el Programa del Tribunal para el restablecimiento de la Familia?

El Programa del Tribunal para el restablecimiento de la Familia es un programa para ayudar a los padres de familia que están involucrados en el sistema judicial por descuidar a los hijos debido a la drogadicción. El programa ayuda a reunificar a las familias y ofrece lo básico para que haya una buena crianza de los hijos y un estilo de vida libre de drogas.

El programa dura un año. Se da **seis meses de tratamiento residencial y seis meses de cuidados de seguimiento**. Si el padre de familia pasa por el ajuste al programa inicial, se le permite que viva con sus niños en el local de tratamiento. A los padres de familia que concluyen el programa, se les rinde homenaje en una graduación que celebra sus logros.

Pídale a su abogado que recomiende su ingreso al Programa del Tribunal para el restablecimiento de la Familia si usted cree que llena los requisitos.



Sábado				
Viernes				
Jueves				
Miércoles				
Martes				
Lunes				
Domingo				